

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCVII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2000 N° 24,187

## CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE N° 60  
(De 15 de noviembre de 2000)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LAS EMPRESAS CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A. (COPISA) Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A." ..... PAG 2

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 192  
(De 20 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA PARA LA RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO MONUMENTAL HISTORICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMA." .. PAG 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 384  
(De 22 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES, EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2000." ..... PAG 9

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DECRETO EJECUTIVO N° 253  
(De 20 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRIMERA OPCION DE COMPRA DE LOS OCUPANTES DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, ASI COMO LOS CONYUGES, HIJOS O HIJAS PANAMEÑOS DE OCUPANTES EXTRANJEROS DE VIVIENDAS POR REVERTIR, ADMINISTRADAS POR LA COMISION DEL CANAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999." ..... PAG 10

MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO EJECUTIVO N° 407  
(De 20 de noviembre de 2000)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO OFICIAL DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, DENOMINADO "INSTITUTO SUPERIOR NACIONAL DE AGRICULTURA", UBICADO EN DIVISA, PROVINCIA DE HERRERA ." ..... PAG 18

DECRETO EJECUTIVO N° 408  
(De 20 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE SUBROGAN Y ADICIONAN ARTICULOS DEL DECRETO EJECUTIVO 203 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y SE ADOPTAN ALGUNAS MEDIDAS TENDIENTES A AGILIZAR EL PROCESO DE TRASLADO Y NOMBRAMIENTO DE LOS EDUCADORES ." ..... PAG 23

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 99  
(De 20 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL PARA LA ELABORACION DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y POLITICAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA ." ..... PAG 30

AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**  
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES**  
**PRECIO: B/. 2.40**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE N° 60

(De 15 de noviembre de 2000)

“Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y las empresas Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A. (COPISA) y Constructora NOVA, S.A..”

EL CONSEJO DE GABINETE,

#### CONSIDERANDO:

Que el Estado, por conducto del Ministerio de Salud, le corresponde crear y mantener establecimientos en los cuales se preste servicios de salud integral y se suministren medicamentos a la población.

Que el día 28 de agosto de 2000 se llevó a cabo el acto público de la licitación pública HST-001-2000 para la construcción, dotación e instalación de equipo médico fijo, equipo médico móvil, hospitalario y de oficina; instrumental médico quirúrgico, otros equipos e instrumental, incluyendo cristalería en general, capacitación y adiestramiento del personal y el mantenimiento preventivo y correctivo por un año de los equipos suministrados para el nuevo Hospital Santo Tomás.

Que mediante Resolución Ministerial No.407 de 6 de noviembre de 2000 se resolvió corregir la resolución 301 de 22 de septiembre de 2000, mediante la cual se adjudica la Licitación pública HST-001-2000 de la siguiente manera:

EMPRESA	ADJUDICACION	MONTO
Constructora NOVA. S.A.	Edificio No.2	B/.40,696,300.00
Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A. (COPISA)	Edificio No.8	10,893,000.00
	Edificio No.9	6,793,000.00
	Infraestructura	1,683,000.00
	TOTAL.....	B/.19,369,000.00

Que en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2000 el Consejo Económico Nacional (CENA) mediante notas CENA/319, CENA/320 y CENA/321 emitió opinión favorable a los proyectos de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y las empresa Consultores profesionales de ingeniería, S.A. (COPISA) y Constructora NOVA. S.A

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la empresa Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A. (COPISA) para la construcción, dotación e instalación de equipo médico fijo, equipo médico móvil, hospitalario y de oficina; instrumental médico quirúrgico, otros equipos e instrumental incluyendo cristalería en general, capacitación y el adiestramiento del personal y el mantenimiento preventivo y correctivo por un año de los equipos suministrados para el edificio 8 (consulta externa) del nuevo Hospital Santo Tomás, por un monto total de diez millones ochocientos noventa y tres mil balboas con 00/100 (B/.10,893,000.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Emitir concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la empresa Consultores Profesionales de Ingeniería, S.A. (COPISA) para la construcción, dotación e instalación de equipo médico fijo, equipo médico móvil, hospitalario y de oficina; instrumental médico quirúrgico, otros equipos e instrumental, incluyendo cristalería en general, capacitación y adiestramiento del personal y el mantenimiento preventivo y correctivo por un año de los equipos suministrados para el edificio No.9 (servicios generales) del nuevo Hospital Santo Tomás, por un monto total de seis millones setecientos noventa y tres mil balboas con 00/100 (B/.6,793,000.00)

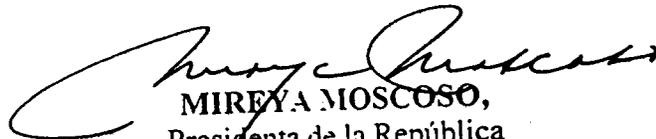
**ARTÍCULO TERCERO:** Emitir concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la empresa Constructora NOVA. S.A. para la construcción civil, las instalaciones fijas y las instalaciones especiales, 5% del equipamiento del edificio No.2 de especialidades y suministro e instalación del Software por un monto total de cuarenta millones seiscientos noventa y seis mil trescientos balboas con 00/100 (B/.40.696,300.00)

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley No.7 del 2 de julio de 1997 y la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil (2000).

  
MIREYA MOSCOSO,  
Presidenta de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

  
WINSTON SPADAFORA F.

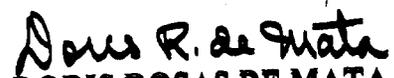
El Ministro de Relaciones Exteriores,

  
JOSÉ MIGUEL ALEMÁN

El Ministro de Economía y Finanzas,

  
NORBERTO DELGADO D.

El Ministro de Educación

  
DORIS ROSAS DE MATA

El Ministro de Obras Públicas,

  
VÍCTOR N. JULIAO GELONCH

El Ministro de Salud.



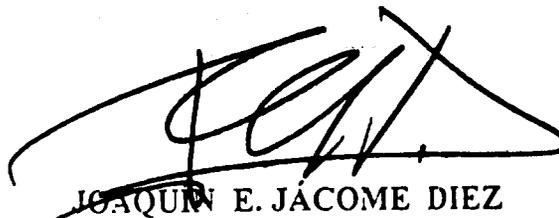
JOSÉ MANUEL TERÁN SITTÓN

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.



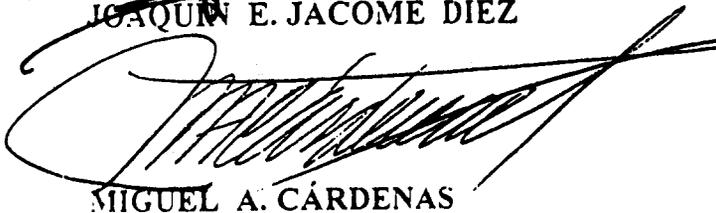
JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

El Ministro de Comercio e Industrias,



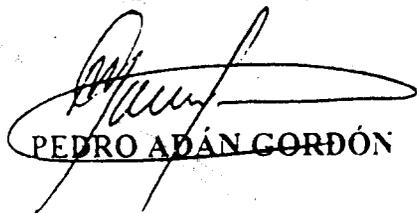
JOAQUÍN E. JÁCOME DIEZ

El Ministro de Vivienda.



MIGUEL A. CÁRDENAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario.

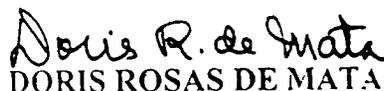


PEDRO ADÁN GORDÓN

El Ministro del Canal.

RICARDO MARTINELLI B.

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez  
y la Familia, Encargada.



DORIS ROSAS DE MATA



IVONNE YOUNG.  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaría General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 192  
(De 20 de noviembre de 2000)**

**"Por el cual se crea La Oficina para la restauración y puesta en valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá".**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que el gobierno Nacional ha puesto en marcha el programa de rehabilitación, restauración, conservación y puesta en valor del conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, el cual ha sido declarado por la UNESCO Patrimonio Mundial de la Humanidad.

Que debido a las situaciones especiales que subsisten en el área que comprende el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, entre otros, el deterioro de la mayor parte de sus inmuebles, la alta densidad habitacional y la falta de un ordenamiento real que permita llevar a acabo el programa de revitalización del mismo, se hace necesario crear una oficina, que se encargue de proponer, diseñar y ejecutar tales acciones.

Que dicha oficina debe estar integrada por representantes de las entidades del gobierno que, de manera directa o indirecta, tienen participación en las acciones, planes y programas que son preciso implementar para lograr la total puesta en valor del conjunto.

**DECRETA**

**Artículo 1°: Créase la OFICINA PARA LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO MONUMENTAL HISTÓRICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ, en adelante denominada LA OFICINA DEL CASCO ANTIGUO, integrada por**

- El Ministro (a) de la Presidencia o quien este designe, quien la coordinará.
- El Ministro (a) de Vivienda o quien este designe.
- El Alcalde (a) de la Ciudad de Panamá o quien este designe.

- El Director (a) General del Instituto Panameño de Turismo o quien este designe.
- El Director (a) General del Instituto Nacional de Cultura o quien este designe.

**Artículo 2°:** El objetivo principal de la oficina del Casco Antiguo, es la restauración y puesta en valor del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo, definir las líneas de actuación, los distintos usos del área, los programas necesarios para su desarrollo y, en general, llevar a cabo todas aquellas acciones que sean necesarias para lograr el objetivo definido.

**Artículo 3°:** La Oficina del Casco Antiguo tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y supervisar la ejecución del Plan Maestro de rehabilitación y restauración del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, en adelante denominado el *Conjunto*, el cual deberá contener acciones sobre circulación vehicular; utilización de las áreas públicas; infraestructura y servicios básicos; ornato y medio ambiente; educación y divulgación sobre el uso del área; capacitación del recurso humano que ha de participar en el proceso de puesta en valor del área; desarrollo de actividades artísticas y culturales y todas las demás que se consideren necesarias para su puesta en valor.
- b) Asesorar técnicamente el proceso de rehabilitación y restauración del Conjunto.
- c) Someter a la consideración del Presidente o Presidenta de la República y del Consejo de Gabinete, los proyectos para la creación de los instrumentos legales que considere necesarios para implementar el Plan Maestro y las regulaciones que deben regir en el área.
- d) Contratar los expertos y técnicos requeridos para el desarrollo de los trabajos especializados que La Oficina acuerde deberán realizarse en el Conjunto.
- e) Concertar esfuerzos con instituciones públicas y privadas, con el objeto de apoyar la ejecución del Plan Maestro de rehabilitación y restauración del Conjunto.
- f) Las demás que le señale el Presidente de la República.

**Artículo 4°:** Los Ministros, Directores, Administradores o Gerentes de las Instituciones del Sector Público, dentro de sus respectivas competencias, deberán colaborar con la Oficina para facilitar el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en este Decreto.

**Artículo 5°:** La Oficina contará con una Dirección Técnica integrada por especialistas en materia de rehabilitación y restauración de conjuntos monumentales antiguos, a la que corresponderá elaborar los lineamientos técnicos y asesorar en el proceso de puesta en valor del Conjunto.

La Dirección Técnica estará adscrita al Viceministerio de la Presidencia quien coordinará sus acciones con las demás instituciones de la Administración Pública.

**Artículo 6°:** Este Decreto deroga el Decreto Ejecutivo N° 84 del 14 de abril de 1998 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

**Artículo 7°:** Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil (2000).

  
Ivonne Young  
Ministra de la Presidencia

  
Mirya Moscoso  
Presidenta de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 384  
(De 22 de noviembre de 2000)

*"Por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales, el día 27 de noviembre de 2000".*

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se ordena el cierre de las Oficinas Públicas, Nacionales y Municipales, en todo el territorio nacional, el día lunes 27 de noviembre de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los servicios públicos nacionales y municipales que no laboren en el día establecido en el artículo anterior, prestarán servicios, en sus horarios regulares, el día sábado 2 de diciembre de 2000, con el objeto de reponer la jornada de asueto concedida.

**ARTICULO TERCERO:** Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo Primero de este Decreto, las oficinas públicas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deben permanecer laborando en turnos especiales, tales como, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), las Instituciones de la Fuerza Pública, de Salud y Servicios Postales.

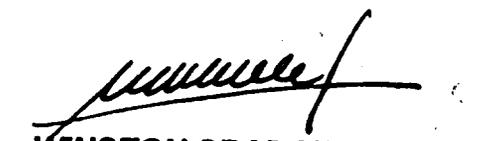
**ARTICULO CUARTO:** Las Instituciones Bancarias laborarán de conformidad con el calendario que establezca la Superintendencia de Bancos.

**ARTICULO QUINTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de 2000.

  
**MIREYA MOSCOSO** ✕  
Presidenta de la República

  
**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DECRETO EJECUTIVO N° 253  
(De 20 de noviembre de 2000)**

"Por el cual se adopta el Reglamento de Primera Opción de compra de los ocupantes de nacionalidad panameña, así como los cónyuges, hijos o hijas panameños de ocupantes extranjeros de viviendas por revertir, administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999."

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, en su artículo 43 establece que "La Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica conjuntamente con las autoridades competentes reglamentará todo lo concerniente a los bienes destinados para vivienda."

Que mediante la Ley N° 22 de 30 de junio de 1999, se otorgó primera opción de compra a los arrendatarios de viviendas revertidas o por revertir hasta el 31 de diciembre de 1999, que según el Plan General puedan ser sujeto de venta y cuyos ocupantes sean arrendatarios de la Autoridad de la Región Interoceánica.

Que la Ley N° 22 de 30 de junio de 1999, adicionó el artículo 43-A, a la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, otorgando el derecho a la primera opción de compra a los ocupantes de nacionalidad panameña, así como los cónyuges, hijas o hijos panameños de ocupantes extranjeros de viviendas por revertir, administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999, que según el Plan General puedan ser objeto de venta.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 81 de 25 de agosto de 1999, se adoptó el Reglamento de Primera Opción de Compra de Viviendas ocupadas por panameños, así como los cónyuges, hijos o hijas panameños de ocupantes extranjeros de viviendas por revertir,

administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999, aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución de Junta Directiva N°162-99 de 29 de julio de 1999.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, dejó sin efecto la Resolución de Junta Directiva N°162-99 de 29 de julio de 1999, mediante Resolución de Junta Directiva N° 204-99 de 8 de octubre de 1999, la cual, a su vez,

fue modificada y adicionada por medio de Resolución de Junta Directiva N°087-00 de 13 de julio de 2000, que aprueba el Reglamento de Primera Opción de Compra de los ocupantes de nacionalidad panameña, así como los cónyuges, hijos o hijas panameños de ocupantes extranjeros de viviendas por revertir, administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999.

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adóptase el Reglamento de Primera Opción de Compra de Viviendas ocupadas por panameños, así como los cónyuges, hijos o hijas panameños de ocupantes extranjeros de viviendas por revertir, administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999, aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución N° 204-99 de 8 de octubre de 1999, modificada y adicionada por la Resolución de Junta Directiva N°087-00 de 13 de julio de 2000, la cual para los efectos se transcribe a continuación:

"AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA  
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA N°087-00

(De 13 de julio de 2000)

"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución de Junta Directiva N°204-99 de 8 de octubre de 1999 que aprueba el Reglamento de Primera Opción de Compra de los ocupantes de nacionalidad panameña, así como los cónyuges, hijos o hijas panameños de ocupantes extranjeros de viviendas por revertir, administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999."

LA JUNTA DIRECTIVA  
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que a partir de la entrada en vigencia de los Tratados Torrijos - Carter, se han estado transfiriendo a la administración del Estado panameño, el uso de las unidades de viviendas utilizadas en el alojamiento de los empleados de la Comisión del Canal y de los miembros del componente civil y militar de las Fuerzas de los Estados Unidos, denominadas viviendas revertidas.

Que la Comisión del Canal continúa administrando otro grupo de viviendas que son ocupadas por familias conformadas por panameños y extranjeros.

Que mediante Ley N°22 de 30 de junio de 1999, se otorgó el derecho a la primera opción de compra a los arrendatarios de viviendas revertidas hasta el 31 de diciembre de 1999 y a los ocupantes de nacionalidad panameña, así como los cónyuges, hijas o hijos panameños de ocupantes extranjeros de viviendas administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999.

Que mediante Resolución N°162-99 de 29 de julio de 1999, se aprobó el Reglamento de Primera Opción de Compra de Viviendas ocupadas por panameños, así como los cónyuges, hijos o hijas panameños de ocupantes extranjeros de viviendas por revertir, administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999, el cual fue adoptado mediante Decreto Ejecutivo N°81 de 25 de agosto de 1999.

Que como consecuencia de la implementación del citado reglamento se ha considerado conveniente efectuar diversas modificaciones y adiciones al mismo.

Que en razón de lo anterior, la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, debidamente facultada por la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995,

## RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y adicionar la Resolución de Junta Directiva N°204-99 de 8 de octubre de 1999, por la cual se aprueba el Reglamento de Primera Opción de Compra de los ocupantes de nacionalidad panameña, así como los cónyuges, hijos o hijas panameños de ocupantes extranjeros de viviendas por revertir, administradas por la Comisión del Canal hasta el 31 de diciembre de 1999, cuyo texto es el siguiente:

## I. ASPECTOS GENERALES

- ARTICULO 1°: El presente reglamento tiene como propósito regular la disposición de las viviendas revertidas o por revertir hasta el 31 de diciembre de 1999 que se encuentran ocupadas por nacionales panameños, así como los cónyuges, hijas o hijos panameños de ocupantes extranjeros de viviendas administradas por la Comisión del Canal, que según el Plan General sean objeto de venta y que no estén comprometidas con la operación y funcionamiento del Canal, así como determinar los procedimientos a seguir para el ejercicio de la primera opción de compra de estos bienes, conferida mediante Ley N°22 de 30 de junio de 1999.
- ARTICULO 2°: Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a todos los bienes inmuebles destinados para uso residencial junto con sus respectivas áreas de terreno que según el Plan General sean objeto de venta y que no estén comprometidas con la operación y funcionamiento del Canal.
- ARTICULO 3°: Las viviendas señaladas en el artículo 2 de este reglamento, se ofrecerán en venta a los actuales ocupantes de nacionalidad panameña, así como los cónyuges, hijas o hijos, panameños de ocupantes extranjeros, en forma directa, sin necesidad de acto público, conforme a lo dispuesto en el artículo 43-A de la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, por la cual se les otorga primera opción de compra.

ARTICULO 4°: El precio de venta de la unidad de vivienda y el terreno que ocupa será el valor refrendado correspondiente al valor promedio de los avalúos fijados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

ARTICULO 5°: La Autoridad de la Región Interoceánica establece como término máximo hasta de un (1) mes después de la notificación de los avalúos refrendados, para que los ocupantes de viviendas suscriban el respectivo Contrato de Promesa de Compraventa. Los ocupantes de las viviendas dispondrán de siete (7) días hábiles previos a la firma del Contrato de Promesa de Compraventa para proporcionar los documentos que le acreditan su derecho a ejercer la primera opción de compra sobre la vivienda que ocupan.

El ocupante que no ejerza dentro del término antes señalado su opción de compra, perderá su derecho y deberá mudarse del inmueble dentro del término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo para ejercer el derecho a la opción de compra establecido en la ley.

Igualmente se perderá el derecho a ejercer la primera opción de compra en los siguientes casos:

- a. Por abandono de la vivienda;
- b. Por subarrendar la vivienda;
- c. Por la manifestación expresa de no tener interés en comprar la vivienda;
- d. Por el incumplimiento de las obligaciones por parte del ocupante dentro de los plazos y términos establecidos en el presente reglamento; y
- e. Por no firmar el Contrato de Promesa de Compraventa con la Autoridad de la Región Interoceánica dentro del plazo antes establecido.

**PARAGRAFO:**

Previa comprobación de causas justificadas, la Autoridad podrá prorrogar hasta por treinta (30) días, el plazo para que los ocupantes de las viviendas hagan efectivo su derecho a ejercer la primera opción de compra.

**II.- DE LA FORMA DE PAGO**

ARTICULO 6°: La forma de pago de los bienes inmuebles dados a la venta a las personas a que hace referencia este

reglamento, será mediante moneda de curso legal o mediante una carta de compromiso irrevocable de pago, a razón de préstamo hipotecario, emitida por una entidad bancaria o crediticia reconocida y aceptada por el Estado. Los ocupantes de las viviendas deberán abonar el diez por ciento (10%) del precio de venta de la vivienda al momento de suscribir el Contrato de Promesa de Compraventa y pagarán mensualmente como Promitentes Compradores un cargo del medio por ciento (1/2%) sobre el saldo del precio de venta pendiente de pago hasta un máximo de B/.500.00 por mes. Este pago mensual será efectivo a partir de la fecha que se establezca en el Contrato de Promesa de Compraventa y hasta el momento en que se cancele el saldo del precio de venta.

### III.- PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 7°: A continuación se detallan los procedimientos a seguir, para formalizar la compraventa de las viviendas y sus terrenos con los ocupantes de las mismas:

- 1.- El ocupante firmará comunicación personal del ejercicio al derecho de primera opción de compra; recibirá el formulario correspondiente y se notificará. Se le entregarán las notas del IDAAN y la Cía. de Suministro de Energía Eléctrica para que puedan proceder a solicitar sus contratos de agua y electricidad.
- 2.- El ocupante gestionará con la Cía. de Suministro Eléctrico e IDAAN, los contratos respectivos de servicio y realizará a su costo las adecuaciones necesarias de acuerdo a las especificaciones del IDAAN y la Cía. de Suministro de Energía Eléctrica.
- 3.- El ocupante deberá proporcionar dentro de un plazo de siete (7) días hábiles antes de la firma del contrato de promesa de compraventa los documentos siguientes:

A) Panameños:

- a.1) Copia autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación, de la cédula de identidad personal (expedida en los últimos seis (6) meses).

a.2) Original del Certificado de Nacimiento (expedido en los últimos seis (6) meses).

B) Extranjeros:

b.1) Copia autenticada por Notario del documento que acredita su identificación.

b.2) Si el cónyuge es panameño(a), original de Certificado de Matrimonio (expedido en los últimos seis (6) meses).

b.3) En el caso de hijos panameños, original del Certificado de Nacimiento (expedido en los últimos seis (6) meses).

C) Contratos en concepto de servicios de suministro de agua y energía eléctrica y Certificaciones del IDAAN y la Cía de Suministro de Energía Eléctrica, de que las domiciliarias fueron adecuadas e instaladas.

D) Seguro de incendio con vigencia mínima de un (1) año.

4.- A partir de la firma del Contrato de Promesa de Compraventa los ocupantes de las viviendas serán responsables de los gastos de mantenimiento de las áreas verdes, el mantenimiento de las viviendas, del pago de la energía eléctrica, agua y teléfono y deberán obtener y pagar un seguro de incendio para la vivienda.

5.- El ocupante presentará al banco que considere para su solicitud de hipoteca la comunicación del derecho al ejercicio de la primera opción de compra.

6.- El ocupante consignará Carta Irrevocable de pago de un banco o institución financiera de la localidad aceptado por ARI por el saldo del precio de venta, a más tardar siete (7) días hábiles antes de la firma del Contrato de Compraventa.

- 7.- ARI confeccionará el contrato de compraventa.
- 8.- El ocupante y ARI firmarán el contrato de compraventa. El ocupante deberá firmar el contrato de Compraventa a más tardar dos (2) meses después de habersele notificado de la entrega de los avalúos refrendados a la ARI y tendrá tres (3) meses adicionales para finiquitar la compraventa.
- 9.- ARI enviará el contrato de compraventa y el expediente a Control Fiscal de la Contraloría General de la República, para el refrendo si el monto del contrato es menor de B/.250,000.00. Si es mayor de B/.250,000.00 y hasta la suma de B/.2,000,000.00 será sometido al Consejo Económico Nacional y si excede de los B/.2,000,000.00 será sometido al Consejo de Gabinete.
- 10.- ARI confeccionará la Minuta de Compraventa (Unidad Legal - ARI). El ocupante tendrá siete (7) días hábiles a partir de la notificación que le efectúe la ARI para revisar y firmar la minuta y pagar los gastos notariales y registrales, etc.
- 11.- ARI enviará la Minuta al banco, para la confección de la escritura (cuando es una hipoteca) y cuando se trate de pago al contado o pignoración, enviará la minuta a la Notaría para confeccionar la Escritura. El ocupante tendrá siete (7) días hábiles para entregar al Banco cualquier documento que éste le solicite, contados a partir de la notificación del Banco.
- 12.- El ocupante y ARI firmarán la Escritura correspondiente. El ocupante tendrá siete (7) días hábiles a partir de que sea notificado por la ARI, para firmar la Escritura Pública.
- 13.- ARI enviará la Escritura correspondiente al banco o a la Notaría (según sea el caso), para el cierre de la misma.
- 14.- ARI enviará la Escritura al Registro Público para inscripción de la compraventa.
- 15.- Una vez inscrita la compraventa el banco deberá proceder a cancelarle a ARI el saldo adeudado del precio de venta de la vivienda.
- 16.- Los trámites de firma, de protocolización, inscripción en el Registro Público y el pago del saldo del precio de venta deberán concluirse a más tardar, tres (3) meses después de la firma del contrato.

## IV.- DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 8°: En los casos de viviendas con cuatro o más unidades departamentales que ocupan un mismo edificio, compartiendo áreas comunes en una sola parcela de terreno, la Autoridad de la Región Interoceánica gestionará ante el Ministerio de Vivienda la incorporación del inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la promulgación del Decreto que la adopte.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil (2000).

Firmado por:

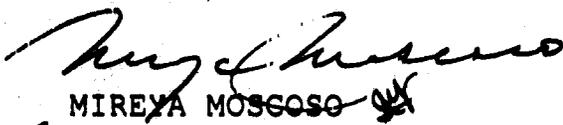
LUIS CARLOS CHO—Presidente de la Junta Directiva  
TISLA MONTEZA DE DESTRO—Secretaria de la Junta Directiva".

ARTICULO 2°: Derógase el Decreto Ejecutivo N° 81 de 25 de agosto de 1999.

ARTICULO 3°: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil (2000).

  
MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

  
NORBERTO DELGADO DURÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO EJECUTIVO N° 407  
(De 20 de noviembre de 2000)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO OFICIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, DENOMINADO "INSTITUTO SUPERIOR NACIONAL DE AGRICULTURA", UBICADO EN DIVISA, PROVINCIA DE HERRERA.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que la educación superior no universitaria constituye una modalidad del Tercer Nivel o Superior, mediante la cual el egresado del nivel medio tiene opción de proseguir estudios superiores.

Que el Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, ha evaluado la documentación presentada por la Magister ISAURA ROSAS PÉREZ, abogada en ejercicio, Directora Nacional de Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Representante del Instituto Nacional de Agricultura; así como las estructura física y académica de apoyo al desarrollo de la Carrera de Técnico Superior en Acuicultura y Técnico Superior en Manejo Integral de Finca Lecheras, y ha considerado que cumplen con los requerimientos expuestos en el Decreto Ejecutivo No. 50 de 23 de marzo de 1999.

Que en el Convenio de Cooperación Educativa y Asesoría Técnica entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario se destaca la prioridad y necesidad que hay en el desarrollo y mejoramiento de la educación agropecuaria en todos los niveles de educación y en especial, en el Tercer Nivel de Enseñanza o Superior.

Que el Artículo 62 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con las modificaciones introducidas por la Ley 34 de 6 de julio de 1995 señala que: "El Estado proporcionará las facilidades técnicas y los recursos apropiados para proporcionar e impulsar la educación superior".

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Créase el Centro Oficial de Educación Superior no universitario, denominado "Instituto Superior Nacional de Agricultura" ubicado en Divisa, provincia de Herrera, el cual funcionará en las instalaciones del Instituto Nacional de Agricultura "Augusto Samuel Boyd" y empleará sus facilidades físicas y administrativas.

ARTÍCULO 2: El Instituto Superior Nacional de Agricultura, ofrecerá el plan y programa de las carreras de Técnico Superior en Acuicultura y Técnico Superior en Manejo Integral de Fincas Lecheras.

ARTÍCULO 3: El plan de estudios de Técnico Superior en Acuicultura, es el siguiente:

Primer Año Asignatura	Primer Cuatrimestre			Créditos
	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Total de horas de clases	
Introducción a la Acuicultura	16	-	16	2
Ecosistemas Acuáticos	16		16	2
Biología de las especies: peces, ranas, crustáceos, moluscos.	28	44	72	4
Sistemas y Métodos de Cultivo	6	10	16	2
Diseño y Construcción de infraestructuras Acuícolas	6	10	16	2
Calidad de Agua y Patología General	19	29	48	3
Administración de Fincas: Contabilidad, Personal, Presupuesto y Marco Legal	28	44	72	4
Informática General	8	32	40	2
Registros Estadísticos	8	32	40	2
Gestión y Evaluación de Proyectos	24	32	56	3
Comercialización, Control de Calidad, Mercadeo y Procesamiento	20	52	72	3
Tecnología Pesquera, Manejo y Mantenimiento de Equipos.	32	78	110	6
Sub Total	211	363	574	35

Primer Año Asignaturas	Segundo Cuatrimestre			Créditos
	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Total de Horas de clases	
Manejo de Reproductores de Peces: Natural y Artificial	28	68	96	5
Larvicultura	4	12	16	2
Manejo de Fincas de Peces: Rurales y Comerciales	32	86	118	7
Patología de Peces	8	8	16	2
Maduración de Camarines	48	72	120	7
Larvicultivo	48	72	120	7
Alimentación de Camarones: Fitoplancton y Zooplancton	51	77	128	7
Manejo de Fincas Camaroneras	8	80	88	6
Calidad de Agua y Patología de Camarones	20	52	72	3
Sub Total	247	527	774	46

Primer Año Asignaturas	Tercer Cuatrimestre			
	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Total de horas de clases	Créditos
Camarones de Río	8	37	45	3
Miluscos Bivalvos	8	32	40	2
Ranas	8	32	40	2
Práctica en Laboratorio	-	240	240	9
Práctica en Fincas	-	240	240	9
Sub Total	24	581	605	25
Gran Total	482	1471	1953	106

ARTÍCULO 4: El plan de estudio de Técnico Superior en Manejo Integral de Fincas Lecheras, es el siguiente:

Primer Año Asignatura	Primer Cuatrimestre			
	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Total de horas de clases	Créditos
Administración de granjas lecheras	40	20	60	5
Mantenimiento, higiene y seguridad en la planta lechera.	40	40	80	6
Comercialización de la leche	20		20	2
Informática	20	60	80	6
Estadísticas de granjas lecheras	60	20	80	6
Química de la leche	20	60	80	6
Microbiología de la leche	10	30	40	4
Maquinaria y equipo de producción	10	30	40	4
Control de calidad, higiene, legislación y seguridad	20	40	60	5
Procesamiento de productos lácteos	20	120	140	12
Sub total	260	420	680	56

Primer Año Asignatura	Segundo Cuatrimestre			
	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Total de horas de clases	Créditos
Ganado de leche	10	30	40	4
Mejoramiento genético	40	80	120	7
Sanidad animal	20	60	80	6
Nutrición animal	20	60	80	6
Manejo de pastos y forrajes	40	120	160	8
Manejo del hato lechero	40	120	160	8
Higiene y manejo del ordeño	10	30	40	4
Sub total	180	500	680	43

Primer Año Asignatura	Tercer Cuatrimestre			
	Horas Teórica s	Horas Práctica s	Total de horas de clase	Créditos de
Redacción de informe	40		40	4
Práctica empresarial		320	320	14
Sub total	40	320	360	18
Gran total	480	1240	1720	117

ARTÍCULO 5: Este centro educativo se basará metodológicamente en clases teóricas – prácticas, con métodos presenciales, según el enfoque de la ciencia andragógica.

ARTÍCULO 6: Para ingresar al Instituto Superior Nacional de Agricultura, el aspirante deberá poseer Diploma de Bachiller Agropecuario, en Ciencias, Letra o en Comercio con Especialización en Contabilidad, y aportar los siguientes documentos:...

1. Créditos originales;
2. Certificados de buena conducta;
3. Certificado de salud física y mental;
4. Historial penal y policivo;
5. Dos (2) fotos tamaño carnet.

ARTÍCULO 7: Este centro educativo de la modalidad "Superior no universitaria" del Tercer Nivel de Enseñanza, funcionará bajo la orientación y supervisión de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior.

ARTÍCULO 8: Al finalizar satisfactoriamente el plan de estudios de la carrera de Técnico Superior en Acuicultura y Técnico Superior en Manejo Integral de Fincas Lecheras, el estudiante se hará acreedor a un diploma refrendado por el Director (a) o Coordinador (a) del centro educativo y por el o la Directora General de Educación. La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior establecerá los mecanismos para la confección y otorgamiento de estos diplomas.

ARTÍCULO 9: La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, investigará la conveniencia de continuar ofreciendo esta

modalidad educativa, a fin de evitar la saturación del mercado de trabajo y garantizará la continuidad y reconocimiento de los estudios de los egresados, en atención a las expectativas y demandas de los sectores productivos y las necesidades de la población.

ARTÍCULO 10: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil (2000).



MIREYA E. MOSCOSO R. *MY*  
Presidenta de la República



DORIS R. DE MATA.  
Ministra de Educación.

---

DECRETO EJECUTIVO Nº 408  
(De 20 de noviembre de 2000)

**“POR EL CUAL SE SUBROGAN Y ADICIONAN ARTICULOS DEL  
DECRETO EJECUTIVO 203 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y SE  
ADOPTAN ALGUNAS MEDIDAS TENDIENTES A AGILIZAR EL PROCESO  
DE TRASLADO Y NOMBRAMIENTO DE LOS EDUCADORES”.**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto 127 de 16 de julio de 1998, establece el procedimiento para nombramientos y traslados del personal Docente, Directivo, de Supervisión y Directores Nacionales en el Ministerio de Educación;

Que es necesario modificar algunas disposiciones del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto 127 de 16 de julio de 1998, para agilizar el proceso de nombramiento y traslados de los docentes del Ministerio de Educación y garantizar que los educadores estén en sus puestos de trabajo al inicio del año escolar;

Que el proceso de Transformación del Sistema Educativo, exige la adopción de medidas tendientes a garantizar que la administración pueda realizar sus funciones de manera oportuna, adecuada y eficiente en la prestación del servicio público de la educación.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.** El artículo 5 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

**Artículo 5.** El aspirante al cargo de maestro de educación preescolar deberá reunir, como mínimo, uno de los siguientes requisitos, en orden de prelación del título:

1. Diploma de maestro de primera enseñanza o maestro a nivel superior, con título de licenciado (a) en educación preescolar;
2. Diploma de maestro de primera enseñanza o maestro a nivel superior con título de profesor (a) en preescolar;
3. Diploma de licenciado (a) en educación preescolar;
4. Diploma de profesor (a) en preescolar;

**ARTICULO 2.** El artículo 6 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

**ARTÍCULO 6.** El aspirante al cargo de maestro (a) de grado de escuela primaria deberá reunir como mínimo, uno de los siguientes requisitos, en orden de prelación del título:

1. Diploma de maestro (a) o de maestro (a) a nivel superior con título de licenciado (a) o profesor (a) en educación
2. Diploma de maestro (a) o de maestro (a) a nivel superior con título de profesor de primera enseñanza.
3. Diploma de maestro (a) de enseñanza primaria y maestro a nivel superior;
4. Diploma de maestro a nivel superior;
5. Diploma de maestro de primera enseñanza;
6. Diploma de profesor (a) de educación de primera enseñanza;
7. Diploma de licenciado (a) y/o profesor (a) en educación;

**ARTICULO 3.** El artículo 7 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1998, subrogado por el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°127 de 18 de julio de 1998, queda así:

**ARTÍCULO 7.** El (la) aspirante al cargo de profesor (a) de Educación Básica General o media deberá tener, como mínimo, uno de los siguientes títulos, en orden de prelación del título:

1. Título de Profesor de Segunda Enseñanza en la especialidad;
2. Título de Licenciado en la especialidad;
3. Título de Profesor de Educación Básica General del Ciclo Final;
4. Título Técnico a nivel superior en la especialidad;
5. Técnico en la especialidad;
6. Diploma a nivel medio.

**Parágrafo:** Sólo podrán aspirar al cargo de profesor (a) de Educación Básica General o Media, en las cátedras de: Geografía e Historia, Filosofía e Historia, Español y Comercio, los que posean título de Licenciado y/o Profesor en la Especialidad.

**Parágrafo 1.** Los aspirantes con título a nivel medio sólo podrán participar cuando tengan, como mínimo, sesenta (60) créditos universitarios en la especialidad sometida a concurso, con excepción de las cátedras señaladas en el parágrafo anterior, a las cuales no podrán aspirar.

**ARTICULO 4.** El artículo 9 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

**ARTÍCULO 9.** El aspirante al cargo de profesor de orientación en educación premedia y media deberá reunir como mínimo, uno de los siguientes requisitos en orden de prelación del título:

1. Título de profesor de segunda enseñanza en la especialidad;
2. Licenciado en la especialidad;
3. Licenciado en Educación y/o Profesor en Pedagogía o en educación;

**ARTICULO 5.** El artículo 11 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, subrogado por el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°127 de 16 de julio de 1998 y por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°26 de 9 de febrero de 1999, queda así:

**ARTÍCULO 11:** Los concursos de traslado y nombramiento para educadores(as) se hará mediante convocatoria pública. Esta publicación se hará en dos (2) diarios de circulación nacional, en dos (2) días consecutivos.

El educador o la educadora podrá retirar y entregar las solicitudes en cualquier Dirección Regional de Educación, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la apertura del concurso. Al interesado o la interesada se le expedirá un recibo como constancia de su solicitud.

**ARTÍCULO 6.** El artículo 12 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, subrogado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°127 de 16 de julio de 1998 y por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°26 de 9 de febrero de 1999, queda así:

**ARTÍCULO 12:** Los concursos para ocupar las vacantes a cargos directivos y de supervisión se realizarán en el mes de mayo de cada año.

La comunicación de estos concursos se hará por medio de la prensa escrita, radio y televisión, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la apertura del concurso.

La publicación de la convocatoria a concurso se hará en la forma prevista en el artículo anterior de este Decreto.

**ARTÍCULO 7.** El artículo 17 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, subrogado por el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N°127 de 16 de julio de 1998 y por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°26 de 9 de febrero de 1999, queda así:

DE LA REPUBLICA

**ARTÍCULO 17:** El o la aspirante que ocupe la primera posición en tres (3) temas para cargos docentes, directivos y de supervisión, en un mismo concurso, en la misma Región Escolar, será seleccionado para ocupar uno de estos tres (3) cargos.

**ARTICULO 8.** El artículo 21 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

**ARTÍCULO 21.** No podrán aspirar a puestos docentes, directivos y de supervisión, durante el período de dos (2) años, los educadores que hayan sido destituidos por faltas o delitos que pugnen con la moral y la honestidad que debe observar un educador, por violación a la Ley Orgánica de Educación o por abandono del cargo. El período de dos (2) años comenzará a contarse a partir del inicio del año escolar siguiente a aquel en que se produce la destitución. Cuando el educador haya sido inhabilitado mediante sentencia de Tribunal competente, se atenderá el período señalado en la misma, pero en todo caso este no será inferior a dos (2) años.

No podrán aspirar a puestos docentes, directivos y de supervisión los educadores que, por segunda vez hayan sido destituidos de sus cargos por alguna de las causas arriba indicadas, exceptuando el abandono del cargo. Tampoco podrán aspirar a puestos docentes directivos y de supervisión aquellos educadores que hayan sido destituidos por faltas relacionadas con el pudor y la libertad sexual.

**ARTICULO 9.** El artículo 53 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, subrogado por el artículo por el artículo 24 del Decreto Ejecutivo N°127 de 16 de julio de 1998 y por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N°26 de 9 de febrero de 1999, queda así:

**ARTÍCULO 53:** El Ministerio de Educación realizará tres (3) concursos de traslado al año, durante el período comprendido entre el primero (1) de agosto y el 15 de diciembre de cada año, el último de los cuales será sólo para educadores que laboran en áreas de difícil acceso.

De este último concurso anual participarán, exclusivamente los educadores permanentes que estén laborando en las escuelas reconocidas como de difícil acceso, en la disposición legal vigente en esa fecha.

Las vacantes que se produzcan al trasladar a los educadores de áreas de difícil acceso serán ocupadas por educadores nombrados en

condición de período probatorio o permanente, siempre que reúnan los requisitos exigidos en ambos casos.

REGISTR.

**ARTÍCULO 10.** Adiciónese el artículo 53-A al Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996 así:

**Artículo 53 A:** El director o directora del centro educativo enviará, a la Dirección Regional respectiva, la Organización Escolar para el período escolar siguiente, a más tardar, en la primera semana del mes de julio de cada año.

La Dirección Regional de Educación la enviará a la Dirección Nacional de Personal o Dirección Nacional de Recursos Humanos en el término de quince (15) días, para su análisis y la elaboración de los cuadros de vacantes para traslados y nombramientos de los educadores (as)..

**ARTICULO 11.** El artículo 68 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, subrogado por el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°26 de 9 de febrero de 1999, queda así:

**ARTÍCULO 68:** El educador o la educadora que participe en un concurso de traslado y sea seleccionado y no acepte, no tendrá derecho a traslado durante los dos (2) años escolares siguientes. El educador o la educadora que no acepte el traslado deberá presentar su renuncia al mismo, por escrito, ante la Dirección Regional respectiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso o que tenga conocimiento del mismo, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 22 de este decreto.

**ARTICULO 12.** El artículo 86 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, queda así:

**ARTÍCULO 86.** El proceso de evaluación de los aspectos sujetos a medición por el sistema de puntos será en forma sumativa y acumulativa para los concursos a cargos de dirección y supervisión.

En la evaluación se tomarán en cuenta los títulos académicos a nivel medio, superior, universitario, post universitario, créditos universitarios, años de servicio, seminarios, congresos, cursos de capacitación, servicios valiosos, obras didácticas.

En el certificado de asistencia a los seminarios de mejoramiento profesional, deberá hacerse constar el tema tratado y la duración de cuarenta (40) horas mínimas para que sea válido, salvo los anteriores al 30 de mayo de 1980.

**ARTICULO 13.** El artículo 97 del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996, subrogado por el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°127 de 16 de julio de 1998, queda así:

**ARTÍCULO 97.** El aspirante a un cargo docente, directivo o de supervisión, podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Junta Educativa Regional y de apelación ante el Director Regional de Educación, de la respectiva región escolar, contra la elaboración de la terna. De uno u otro recurso o de ambos podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

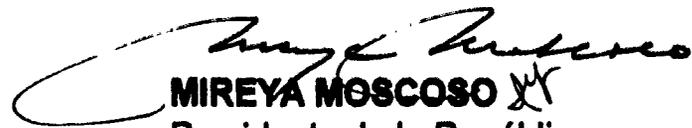
Igual derecho tendrá el aspirante a solicitar reconsideración de la selección ante el Director Regional de Educación y recurrir en apelación ante el Ministro, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la selección.

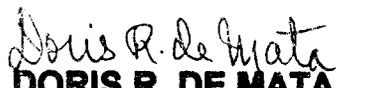
**ARTICULO 14.** Este Decreto deroga en todas sus partes el Decreto 21 de 19 de febrero de 1998, el Decreto No. 26 de 9 de febrero de 1999 y el Resuelto No. 214 de 5 de marzo de 1999; subroga los artículos 5, 6, 7, 9, 11, 12, 17, 21, 53, 68, 86, 97 y adiciona el artículo 53-A del Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996.

**ARTICULO 15.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil (2000).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

  
**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

  
**DORIS R. DE MATA**  
Ministra de Educación.

---

**MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 99**  
(De 20 de noviembre de 2000)

**POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ELABORACIÓN  
DEL PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y  
POLÍTICAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
*en uso de sus facultades constitucionales y legales*

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Gabinete No. 34 de 21 de junio de 2000 "Por la cual se promulgan los Fundamentos de la Política Panameña de Seguridad", se adopta como principal eje motivador y sustrato filosófico la denominada Doctrina de Seguridad Humana, a partir de la cual el Estado fija su responsabilidad en la formulación de una política de Seguridad Integral que compromete al gobierno nacional en la aplicación de medidas que

permitan sentar las bases jurídicas, culturales y políticas para la prevención, detección y atención de la población en lo relacionado con los conflictos a lo interno de la sociedad y la familia.

Que en nuestro país urgen medidas que articulen de forma ordenada y coherente las acciones multisectoriales ejecutadas para atacar de forma integral el problema de la violencia intrafamiliar, así como sentar las bases de una cultura de paz y respeto por las diferencias en un ambiente de tolerancia y solidaridad que hagan posible la convivencia ciudadana.

Que las cifras oficiales indican que en Panamá la segunda causa de muertes es la violencia en sus múltiples manifestaciones.

Que diversos estudios realizados demuestran que la violencia intrafamiliar produce enormes costos económicos y disminuye el rendimiento laboral de las víctimas, inhibiendo su participación en el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Que en Panamá la violencia intrafamiliar está ubicada entre los principales problemas de Salud Pública que afectan a nuestra población.

Que cada año aumenta el número de mujeres que mueren a causa de la violencia intrafamiliar.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Créase la Comisión Nacional para la elaboración de un Plan Nacional Contra la Violencia Intrafamiliar y Políticas de Convivencia Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

La Comisión Nacional para la elaboración de un Plan Nacional contra la Violencia Intrafamiliar y Políticas de Convivencia Ciudadana estará conformada por los y las representantes que designen las siguientes instituciones u organizaciones:

1. Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia
2. Ministerio de Salud
3. Ministerio de Gobierno y Justicia
4. Ministerio de Educación
5. Ministerio de Economía y Finanzas
6. Ministerio Público
7. Órgano Judicial
8. Comisión de Asuntos de la Mujer, Derechos del Niño, la Juventud y la Familia; Comisión de Derechos Humanos y Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa
9. Universidades
10. Red Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer y la Familia
11. Consejo Nacional de la Mujer
12. Consejo Nacional de la Familia y del Menor
13. Consejo Nacional de la Empresa Privada
14. Asociación Panameña de Agencias de Publicidad
15. Consejo Ecuménico
16. Caja de Seguro Social
17. Patronatos de los Hospitales Santo Tomás, Del Niño y San Miguel Arcángel.
18. Asociación de Clubes Cívicos
19. Consejo Nacional de los Trabajadores

**ARTÍCULO TERCERO:** La Comisión Nacional para la elaboración de un Plan Nacional contra la Violencia Intrafamiliar y Políticas de Convivencia Ciudadana tendrá la facultad de integrar a otros sectores cuyos intereses y motivaciones les hagan partícipes directos del proceso de diseño y formulación del Plan.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Son funciones de la Comisión Nacional para la elaboración de un Plan Nacional contra la Violencia Intrafamiliar y Políticas de Convivencia Ciudadana:

- a. Diseñar y formular un Plan orientado en acciones que permitan incidir de forma directa en nuestras costumbres, patrones culturales de crianza y convivencia a fin de contrarrestar el problema de la violencia intrafamiliar y formular políticas de convivencia ciudadana.
- b. Poner en marcha una estrategia de divulgación de las actividades realizadas para la elaboración del Plan.
- c. Articular medidas de enfoque integral que se extiendan al ámbito de acción del Estado y la Sociedad Civil para enfrentar el problema de la violencia intrafamiliar.
- d. Hacer recomendaciones y proponer anteproyectos de leyes, decretos y resoluciones sobre las medidas que se deben tomar para hacer efectiva las acciones propuestas en el Plan.
- e. Preparar informes trimestrales de las gestiones y actividades que desarrolle.

**ARTICULO QUINTO:**

Cada institución u organización podrá designar un representante técnico principal y los suplentes que juzgue pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO:**

La Comisión podrá establecer a su vez comisiones operativas para considerar aspectos de índole técnico y financiero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

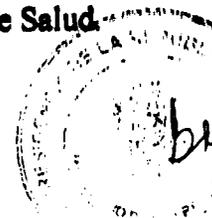
La Comisión contará con una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica.

La Presidencia la ejercerá el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, así como la Secretaría Técnica, a través de la Dirección Nacional de la Mujer.

La Vicepresidencia la ejercerá el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO OCTAVO:**

Son funciones de quien ejerza la Presidencia:



- a. Dirigir las reuniones de la Comisión.
- b. Convocar las reuniones de la Comisión.
- c. Firmar toda la documentación de la Comisión.
- d. Representar a la Comisión en las gestiones propias de la misma.
- e. Cumplir y hacer cumplir el presente Decreto.

REGISTRO

**ARTÍCULO NOVENO:**

Son funciones de quien ejerza la Vicepresidencia:

- a. Reemplazar al presidente en caso de ausencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:**

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a. Asesorar y orientar a la Comisión en todos los aspectos relacionados con el diseño y formulación del Plan.
- b. Coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- c. Cumplir con las tareas asignadas por la Presidencia.
- d. Elaborar las Actas emitidas por la Comisión en ejercicio de sus funciones.
- e. Recibir y tramitar la correspondencia de la Comisión.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:**

La Comisión celebrará reuniones ordinarias cada mes, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que convoque la Presidencia de la Comisión.

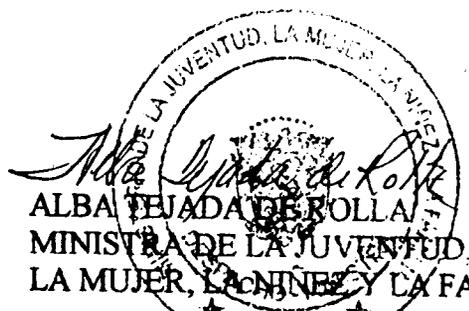
**ARTÍCULO DUODÉCIMO:**

Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MIREYA MOSCOSO  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



ALBA VEJADA DE BOLLA  
MINISTRA DE LA JUVENTUD,  
LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

**CONCESIONES**

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 2000-152

de 7 de septiembre de 2000

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

## CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. Mirna de Los Ríos, con oficinas ubicadas en Calle 33 Calidonia, Edificio Emporioun Gally, Oficina No.13, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **RENO TRANSPORT, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 369383, Documento 40090, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 52.65 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, identificada con el símbolo **RTSA-EXTR(piedra de cantera)2000-68;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la Lic. Mirna de Los Ríos, por la empresa **RENO TRANSPORT, S.A.**,
- b) Memorial de Solicitud
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan de Trabajo e Inversión;

- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- j) Declaración de Razones;
- k) Recibo de Ingresos N°20013 del 18 de agosto de 2000;
- l) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- m) Estudio de Impacto Ambiental.

**RATIVA**  
Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **RENO TRANSPORT, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 52.65 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá de acuerdo a los planos identificados con los números 2000-117 y 2000-118.

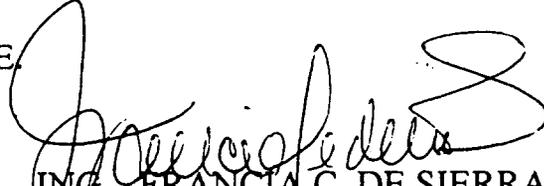
**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendarios a partir de la notificación de la presente Resolución y el interesado deberá aportar el expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas, de lo contrario la solicitud será negada.

**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **RENO TRANSPORT, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

**CUARTO:** La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se aporte al expediente de solicitud, el original y dos (2) copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

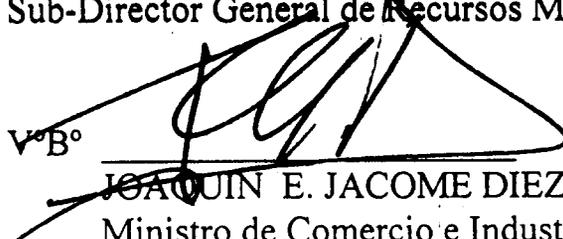
  
ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de Recursos Minerales

  
ING. LUIS MEREL

Sub-Director General de Recursos Minerales

V°B°

  
JOAQUIN E. JACOME DIEZ

Ministro de Comercio e Industrias

#### AVISO OFICIAL

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

A quienes interese,

HACE SABER:

Que la Lic. Mirna de Los Ríos, con oficinas ubicadas en Calle 33 Calidonia, Edificio Emporioun Gally, Oficina No.13, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **RENO TRANSPORT, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 369383, Documento 40090, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 52.65 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, identificada con el **RTSA-EXTR(piedra de cantera)2000-68**, la cual se describe a continuación:

ZONA No.1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°35'54.67" de Longitud Oeste y

8°53'57.41" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección N52°05'35.87"E por una distancia de 475.27 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°35'42.40" de Longitud Oeste y 8°54'06.92" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 400 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°35'29.30" de Longitud Oeste y 8°54'06.92" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 750 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°35'29.30" de Longitud Oeste y 8°53'42.50" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 775 metros hasta llegar al Punto N°5, cuyas coordenadas geográficas son 79°35'54.67" de Longitud Oeste y 8°53'42.50" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 458 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

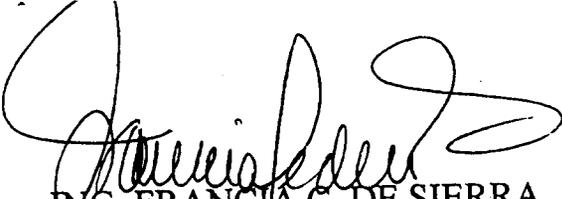
Esta zona tiene una superficie total de 52.65 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

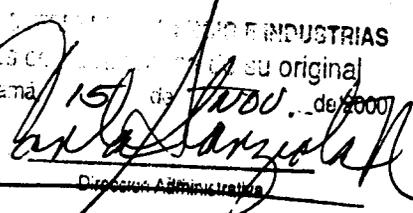
De conformidad con la Certificación expedida por la señora María Isabel de Mason.- Certificadora de la Oficina de Registro Público, Provincia de Panamá, se hace constar que La Región Interocénica (A.R.I.), es propietaria de la Finca 146144, inscrita al Rollo 18598, Documento 1 de la sección de propiedad, Provincia de Panamá (lugar donde se pretende desarrollar la actividad minera).

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 7 de septiembre de 2000.

  
**ING. FRANCIA C. DE SIERRA**  
 Directora General de Recursos Minerales

COMERCIO E INDUSTRIAS  
 Le es devuelto su original  
 Panamá, 15 de Nov. de 2000  
  
 Director Administrativo

**AVISOS**

**AVISO**  
 Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido el equipo y mobiliario del restaurante (LA VENTA DE COMIDAS PREPARADAS) del establecimiento denominado "MERCADITO DON NICO", ubicado en la calle Joaquín Pablo Franco Las Tablas, Los Santos y que opera con

registro comercial tipo, "B", Nº 0269 a la Sra. **ILDA DE BARRIOS** con cédula 7-74-150 a partir de la fecha, quedando sin efecto **LA VENTA DE COMIDAS PREPARADAS** y queda vigente la actividad de **CARNICERIA Y MERCADITO. ARQUIMEDES OMAR SAMANIEGO** Cédula 7-104-699  
 L-467-756-69  
 Tercera publicación

**AVISO**  
 Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado "FARMACIA GUARARE" ubicada en la Calle José del C. Saavedra Guararé Prov. de Los Santos a la Sra. **DALBYS MARI BEL SAAVEDRA DE ZARZAVILLA** con cédula Nº 6-53-607 a partir de la fecha. Dicho esta-blecimiento

opera con licencia comercial tipo "B" Nº 18578 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.  
**RUBIELA RIVERA DE MOJICA**  
 Cédula 7-116-20  
 L-467-756-43  
 Tercera publicación

**AVISO**  
 Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido el establecimiento denominado

"**BAR RESTAURANTE Y LAVA AUTO LOS GARABATOS**" que opera en registro comercial Tipo "B" Nº 0078 expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias y que está ubicado vía Tablas Abajo corregimiento de Las Tablas Prov. de Los Santos al Sr. **MAXIMINO MORENO** con cédula 7-77-759 a partir de la fecha.  
**CARLOS RAUL CEDEÑO BANAVIDES**  
 Cédula 7-91-243  
 L-467-757-16  
 Tercera publicación

<p>AVISO DE VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL</p> <p>Por este medio se le informa al</p>	<p>público la venta del establecimiento comercial "CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO VIA ESPAÑA", amparado por el</p>	<p>Registro Comercial Tipo "B", N° 51974, expedido el 22 de septiembre de 1994 a favor de CENTRO MEDICO GENERAL, S.A.</p>	<p>efectuado el día 15 de octubre de 2000. Panamá, 20 de noviembre de 2000.</p> <p>ING. JOSE F. JUSTINIANI TREJOS</p>	<p>Representante Legal Céd. N° 8-229-2702</p> <p>L-467-780-49 Segunda publicación</p>
---	---	---	---	---

## EDICTOS AGRARIOS

<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES EDICTO N° 032-2000</p> <p>El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé, HACE SABER Que los señores <b>EMERITA CASTILLO DE MEDINA</b>, con cédula de identidad personal 2-58-180 y <b>VENANCIO ESPINOZA SAMUDIO</b>, con cédula de identidad personal N° 4-84-642, han solicitado en COMPRA a la Nación un globo de terreno baldío nacional con una cabida superficial de 594.70 M2 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (ubicado en la comunidad de el</p>	<p>Congo, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno nacional, ocupado por: Enizela Escudero y George Winston. SUR: Terreno nacional, ocupado por Otilia de Cáceres. ESTE: Servidumbre o calle. OESTE: Carretera principal de Penonomé a Las Guabas. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de COCLE, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.</p>	<p>TEC. TOP. IVAN MORAN H. Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Coclé LIC. NARCISA JAEN DE GAITAN Secretaria Ad-Hoc L-467-705-38 Unica publicación</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE EDICTO N° 335-00 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público. HACE SABER: Que el señor (a) <b>CARLOS ALBERTO AGUILAR SANCHEZ</b>, vecino (a) de Penonome, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-97-</p>	<p>1594 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-162-96 según plano aprobado N° 201-076471, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has +1422.12 M2., que forma parte de la finca 2247, inscrita al tomo 273, folio 424, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Bonito, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eligio Morales Díaz. SUR: Guillermo E. Rivera H. ESTE: Carretera a Palo Verde y a la C.I.A. OESTE: Enrique Alvaez Espinosa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Río</p>	<p>Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 14 del mes de noviembre de 2000.</p> <p>SUSANA E. PAZ Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS P. Funcionario Sustanciador L-467-713-56 Unica publicación</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6 COLON EDICTO N° 3-180-00 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,</p>
--	---	---	---	--

en la Provincia de Colón, al público.  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ROBERTO SANJUR MUÑOZ**, vecino (a) de La Morenita, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-217-423, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-02-97 según plano aprobado Nº 301-13-3924, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3017.55 Mts.2, que forma parte de la finca 853 inscrita al roló 23595, doc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.  
 El terreno está ubicado en la localidad de La Morenita, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Carlos Pascual Bustamante Sáenz, camino.  
**SUR:** Servidumbre.  
**ESTE:** Camino.  
**OESTE:** Carlos Pascual Bustamante Sáenz.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 26 días del mes de octubre de 2000.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
 Secretaria Ad-Hoc MIGUELA.  
**VERGARA SUCRE**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-467-807-61  
 Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 6 COLON**  
**EDICTO Nº 3-181-00**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **CIPRIANO PACHECO DELGADO**, vecino (a) de Palmas Bellas, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-50-932, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-158-99 según plano aprobado Nº 302-053951 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9997.65 Mts.2, ubicada en Mateo, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Aurelio Andrés Cruz Pacheco, Eusebio Pacheco, camino.  
**SUR:** Carlos Bracho, Marcos Peregrin.  
**ESTE:** Carlos Bracho, José De La Paz Pacheco.

**OESTE:** Rolando Pelegrin, Aurelio Andrés Cruz Pacheco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de Palmas Bellas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 30 del mes de octubre de 2000.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
 Secretaria Ad-Hoc MIGUELA.  
**VERGARA SUCRE**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-467-807-95  
 Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 6 COLON**

**EDICTO Nº 3-182-00**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ CORDOBA LOPEZ Y FIDENCIO CORDOBA ESPINOSA**, vecino (a) de Río Rita, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-50-932, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3158-99 según plano aprobado Nº 301-09-3902 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0234.62 Mts.2, que forma parte de la finca 1151, inscrita al tomo 108, folio 434, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Vereda.  
**SUR:** Grimaldo Ríos Flores.  
**ESTE:** Elizabeth de Durán Ríos.  
**OESTE:** Calle.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Nueva Providencia y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 30 del mes de octubre de 2000.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
 Secretaria Ad-Hoc MIGUELA.  
**VERGARA SUCRE**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-467-810-42  
 Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 6 COLON**  
**EDICTO Nº 3-183-00**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Colón, al público.  
**HACE SABER:**  
 Que la señora **MARGARITA RODRIGUEZ**, con cédula de identificación personal N° 2-117-962, vecina de Villa Catalina, Sector N° 1, Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-261-93 según plano aprobado N° 301-10-3934, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1704.11Mts.2, que forma parte de la finca 6561, tomo 1107, folio 488 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Catalina, Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Efraín Robles, Isidro Ortega.  
**SUR:** Felcito Martínez.  
**ESTE:** Carretera.  
**OESTE:** Margarita Rodríguez, Efraín Robles.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Puerto Pilón y copia del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 13 del mes de noviembre de 2000.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**MIGUELA VERGARA SUCRE**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-467-810-00  
 Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 6**  
**EDICTO N° 3-184-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

**HACE SABER:**  
 Que el señor **MIGUEL GONZALEZ VEGA**, con cédula de identificación personal N° 7-71-1613, vecino del Corregimiento de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

3-260-98 según plano aprobado N° 305-03-3696, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra adjudicable, con una superficie de 5 Has + 9874.59 Mts.2, ubicada en Miramar, Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Camino.  
**SUR:** Severina Rodríguez.  
**ESTE:** José Salazar.  
**OESTE:** Argelio Vásquez Velásquez.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Miramar y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 13 del mes de noviembre de 2000.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**MIGUELA VERGARA SUCRE**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-467-807-87  
 Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE**

**DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 8 - LOS SANTOS**  
**EDICTO N° 328-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a), **HARMODIO REINALDO MUDARRA VELASQUEZ**, vecino (a) **Macaracas**, corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal N° 7-101-91 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-226-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 31 Has + 0143.14 M2., en el plano N° 704-01-7180, ubicado en Los Hattillos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Terreno de Eneida Espino - camino que conduce de Macaracas al camino que va de El Cedro a la carretera.

**SUR:** Carretera que conduce de Macaracas al Cruce.  
**ESTE:** Camino que conduce de El Cedro a la carretera.  
**OESTE:** Terreno de Osvaldo A. González - Ricaurte Rivera - Narciso Villalaz.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintisiete días del mes de octubre de 2000.

**IRIS E. ANRIA R.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA. VEGA C.**

Funcionario Sustanciador  
 L-467-343-70  
 Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 8 - LOS SANTOS**  
**EDICTO N° 330-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de

**D e s a r r o l l o**  
**Agropecuario,**  
 Departamento de  
 Reforma Agraria,  
 Región 8, en la  
 Provincia de Los  
 Santos, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a),  
**LEOVIGILDO DE LA**  
**CRUZ PIMENTEL,**  
 vecino (a) Flor  
 Amarilla, corregimiento de  
 Bayano, Distrito de  
 Las Tablas y con  
 cédula de identidad  
 personal Nº 7-13-230  
 ha solicitado al  
 Ministerio de  
**D e s a r r o l l o**  
**Agropecuario de**  
**Reforma Agraria,**  
 Región 8, Los  
 Santos, mediante  
 solicitud Nº 7-107-  
 2000, la adjudicación  
 a título oneroso de  
 una parcela de tierra  
 estatal adjudicable,  
 de una superficie de  
 0 Has + 1555.82 M2.,  
 en el plano Nº 702-  
 03-7441, ubicado en  
 Caserío Maestro  
 Víctor, Corregimiento  
 de Bayano, Distrito  
 de Las Tablas,  
 Provincia de Los  
 Santos, comprendido  
 dentro de los  
 siguientes linderos:  
**NORTE:** Terreno de  
 Miguel Cano.  
**SUR:** Camino que  
 conduce de El  
 Pedregoso al camino  
 que conduce a  
 Bayano.

**ESTE:** Terreno de  
 Miguel Cano.  
**OESTE:** Camino que  
 conduce de Flor  
 Amarilla a Bayano.  
 Para los efectos  
 legales se fija este  
 Edicto en lugar visible  
 de este despacho en  
 la Alcaldía del Distrito  
 de Las Tablas o en la  
 Corregiduría de  
 Bayano y copias del  
 mismo se entregarán  
 al interesado para  
 que los haga publicar

en los órganos de  
 publicidad  
 correspondientes, tal  
 como lo ordena el  
 artículo 108 del  
 Código Agrario. Este  
 Edicto tendrá una  
 vigencia de quince  
 (15) días a partir de  
 la última publicación.  
 Dado en la ciudad de  
 Las Tablas a los  
 treinta días del mes  
 de octubre de 2000.

**IRIS E. ANRIA R.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA. VEGA**  
 C.  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-467-422-42  
 Unica  
 Publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION Nº 8 - LOS**  
**SANTOS**  
**EDICTO Nº 329-**  
**2000**

El Suscrito  
 Funcionario  
 Sustanciador del  
 Ministerio de  
**D e s a r r o l l o**  
**Agropecuario,**  
 Departamento de  
 Reforma Agraria,  
 Región 8, en la  
 Provincia de Los  
 Santos, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a),  
**VALENTIN DIAZ**  
**RODRIGUEZ,** vecino  
 (a) Bombacho,  
 corregimiento de  
 Llano de Piedra,  
 Distrito de Macaracas  
 y con cédula de  
 identidad personal Nº  
 7-77-429 ha  
 solicitado al  
 Ministerio de  
**D e s a r r o l l o**  
**Agropecuario de**  
**Reforma Agraria,**

Región 8, Los  
 Santos, mediante  
 solicitud Nº 7-220-  
 2000, la adjudicación  
 a título oneroso de  
 una parcela de tierra  
 estatal adjudicable,  
 de una superficie de  
 3 Has + 6364.40 M2.,  
 en el plano Nº 704-  
 10-7469 ubicado en  
 Bombacho,  
 Corregimiento de  
 Llano de Piedra,  
 Distrito de  
 Macaracas, Provincia  
 de Los Santos,  
 comprendido dentro  
 de los siguientes  
 linderos:

**NORTE:** Carretera  
 que conduce de  
 Llano de Piedra a  
 Tonosí.

**SUR:** Terreno de  
 Martín Melgar -  
 Horacio Núñez.

**ESTE:** Terreno de  
 Horacio Núñez -  
 Quebrada La Mona.

**OESTE:** Terreno de  
 Martín Melgar.

Para los efectos  
 legales se fija este  
 Edicto en lugar visible  
 de este despacho en  
 la Alcaldía del Distrito  
 de Macaracas o en la  
 Corregiduría de Llano  
 de Piedra y copias  
 del mismo se  
 entregarán al  
 interesado para que  
 los haga publicar en  
 los órganos de  
 publicidad  
 correspondientes, tal  
 como lo ordena el  
 artículo 108 del  
 Código Agrario. Este  
 Edicto tendrá una  
 vigencia de quince  
 (15) días a partir de  
 la última publicación.  
 Dado en la ciudad de  
 Las Tablas a los  
 veintisiete días del  
 mes de octubre de  
 2000.

**IRIS E. ANRIA R.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA. VEGA**  
 C.

Funcionario  
 Sustanciador

Unica  
 Publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION Nº 8 - LOS**  
**SANTOS**  
**EDICTO Nº 322-**  
**2000**

El Suscrito  
 Funcionario  
 Sustanciador del  
 Ministerio de  
**D e s a r r o l l o**  
**Agropecuario,**  
 Departamento de  
 Reforma Agraria,  
 Región 8, en la  
 Provincia de Los  
 Santos, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a),  
**ALGIS EUDES**  
**PEREZ VERGARA,**  
 vecino (a) Purio,  
 corregimiento de  
 Purio, Distrito de  
 Pedasí y con cédula  
 de identidad personal  
 Nº 7-69-314 ha  
 solicitado al  
 Ministerio de  
**D e s a r r o l l o**  
**Agropecuario de**  
**Reforma Agraria,**  
 Región 8, Los  
 Santos, mediante  
 solicitud Nº 7-198-  
 2000 la adjudicación  
 a título oneroso de  
 una parcela de tierra  
 estatal adjudicable,  
 de una superficie de  
 6 Has + 00088.85  
 M2., en el plano Nº  
 70502-7470, ubicado  
 en El Uvito,  
 Corregimiento de Los  
 Asientos, Distrito de  
 Pedasí, Provincia de  
 Los Santos,  
 comprendido dentro  
 de los siguientes  
 linderos:

**NORTE:** Terreno de  
 Joaquín Barahona,

Marilyn Pérez  
 González - Quebrada  
 Juan Díaz.

**SUR:** Terreno de  
 Joaquín Barahona,  
 Algis Eudes Pérez  
 Vergara - Alcibiades  
 Domínguez.

**ESTE:** Camino que  
 conduce de El Faldar  
 a Juan Díaz.

**OESTE:** Terreno de  
 Joaquín Barahona -  
 Quebraa Juan Díaz.

Para los efectos  
 legales se fija este  
 Edicto en lugar visible  
 de este despacho en  
 la Alcaldía del Distrito  
 de Pedasí o en la  
 Corregiduría de Los  
 Asientos y copias del  
 mismo se entregarán  
 al interesado para  
 que los haga publicar  
 en los órganos de  
 publicidad  
 correspondientes, tal  
 como lo ordena el  
 artículo 108 del  
 Código Agrario. Este  
 Edicto tendrá una  
 vigencia de quince  
 (15) días a partir de  
 la última publicación.  
 Dado en la ciudad de  
 Las Tablas a los  
 veinticinco días del  
 mes de octubre de  
 2000.

**IRIS E. ANRIA R.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA. VEGA**  
 C.

Funcionario  
 Sustanciador

Unica  
 Publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION Nº 8 - LOS**  
**SANTOS**  
**EDICTO Nº 327-**  
**2000**

El Suscrito

Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a), **CARLOS ERNESTO MARTINZ ULITA**, vecino (a) Santiago, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago y con cédula de identidad personal N° 6-47-266 ha solicitado al Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-129-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 Has + 7769.39 M2., en el plano N° 704-08-7432, ubicado en Los Calabacitos, Corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río La Villa.  
SUR: Terreno de Edelmira Martínez de Brandao - Carlos Ernesto Martínez Rivera.

ESTE: Terreno de Amado Peralta - callejón que conduce de la carretera a la finca.

OESTE: Río La Villa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veinticinco días del mes de octubre de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA. VEGA  
C.

Funcionario Sustanciador  
L-467-302-37  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 8 - LOS SANTOS  
EDICTO N° 326-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a), **AGUSTIN ZAMBRANO MORENO**, vecino (a) Mariabé, corregimiento de Mariabé, Distrito de Pedesí y con cédula de identidad personal N° 7-91-2152 ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-137-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1083.23 M2., en el plano N° 70403-6853, ubicado en Mariabé, Corregimiento de Mariabé, Distrito de Pedesí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rubiela Amores - calle que conduce de la carretera Nacional al Parque.

SUR: Terreno de Ariel Sarasti - Ovidio Pérez.

ESTE: Calle que conduce al Matadero.

OESTE: Terreno de Rubiela Amores.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedesí o en la Corregiduría de Mariabé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veinticinco días del mes de octubre de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA. VEGA  
C.

Funcionario Sustanciador  
L-467-294-14  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 8 - LOS SANTOS  
EDICTO N° 164-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a), **LUIS ANTONIO ORTEGA HUERTAS, (USUAL) LUIS GUSTAVO ORTEGA**, vecino (a)

Tonosí, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tonosí portador de la cédula de identidad personal N° 7-7-55-904 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-557-92, según plano aprobado N° 76-07-5118, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 104+ 2358.53 M2., que forma parte de la finca 4316, inscrita al Rolo 14187, Documento 16 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Flores, Corregimiento de

Flores, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Parcela N° 1 - Area de 69 Has + 5547.64 M2. Plano N° 76-07-5118.

NORTE: Terreno de Luis Gustavo Ortega o Luis Antonio Ortega Huertas - Camino Real que conduce de El Muñoz a la carretera.

SUR: Terreno de Luis Gustavo Ortega o Luis Antonio Ortega Huertas - Ananías Amaya.

ESTE: Terreno de Luis Gustavo Ortega o Luis Antonio Ortega Huertas - Carretera que conduce de Flores a El Muñoz.

OESTE: Río Flores - camino que conduce de El Muñoz a la carretera Nacional. Parcela N° 2 - Area de 34 Has. + 6810.89 M2. Plano N° 76-07-5118.

NORTE: Terreno de Diego Hernández.

SUR: Terreno de Ananías Amaya - Quebrada La Zahina.

ESTE: Terreno de Luis Gustavo Ortega o Luis Antonio Ortega Huertas - Ananías Amaya - Quebrada La Zahina.

OESTE: Carretera que conduce de Flores hacia El Muñoz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintisiete días del mes de octubre de 2000.

IRIS E. ANRIAR,  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA. VEGA  
C.

Funcionario  
Sustanciador  
L-464-364-85  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 7-  
CHEPO  
EDICTO Nº 8-7-  
156-2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**LIZBETH ARELIS  
RIVERA  
RODRIGUEZ**,  
vecino (a) de  
Chorrillo, del  
Corregimiento de  
Chorrillo, Distrito de  
Panamá, portador  
de la cédula de  
identidad personal  
Nº 8-737-1358  
respectivamente, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud  
Nº 8-7-123-99  
según plano  
aprobado Nº 805-  
06-14844, la

adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con  
una superficie de 49  
Has + 8620.57  
Mts.2.

El terreno se  
encuentra ubicado  
en Machena Abajo  
Corregimiento de  
Santa Cruz de  
Chinina, Distrito de  
Chepo, Provincia de  
Panamá,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Mercedes  
Cerrud de Rivera.  
SUR: Julián O.  
Rivera.

ESTE: Servidumbre  
de 15.00 Mts.  
OESTE: Balbino  
Rivera.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho, en la  
Alcaldía del Distrito  
de Chepo o en la  
Corregiduría de  
Santa Cruz de  
Chinina.

Y para copia del  
mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en Chepo a  
los 04 días del mes  
de septiembre de  
2000.

AMELIA  
RODRIGUEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ G.  
Funcionario  
Sustanciador

L-467-712-12  
Tercera  
publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 7,  
CHEPO  
EDICTO Nº 8-7-133-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**ROSALIA BARRIOS  
GONZALEZ**, vecino  
(a) de San Miguelito,  
Corregimiento de  
Amelia Denis Icaza,  
Distrito de San  
Miguelito, portador de  
la cédula de identidad  
personal Nº 8-165-  
1758 ha solicitado a  
la Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
8-7-112-99 según  
plano aprobado Nº  
805-0214424 del 14  
de enero de 2000, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 0  
hectáreas +1123.08  
Mts.2

El terreno está  
ubicado en la  
localidad de Flor de  
Laguna,  
Corregimiento de  
Cañita, Distrito de  
Chepo, Provincia de  
Panamá.

Comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:  
NORTE: María Lina  
Franco.

SUR: Vereda de 6.00  
Mts.

ESTE: Catalino  
Barrios.

OESTE: Agripino  
Barrios.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho, en  
la Alcaldía del Distrito  
de Chepo o en la  
Corregiduría de  
Cañita.

Y para copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en Chepo a los  
26 días del mes de  
julio de 2000.

AMELIA  
RODRIGUEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR  
CHAVEZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-82-11  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 279-  
DER-2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Panamá, al público.  
HACE SABER:  
Que el señor (a)

**MARTINA MIREYA  
BLANCO BARRIO**,  
vecino (a) de Nuevo  
Chorrillo, del  
corregimiento de  
Juan Demóstenes  
Arosemena, Distrito  
de Arraiján, portador  
de la cédula de  
identidad personal Nº  
8-459-810 ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
8-5-313-99 según  
plano aprobado Nº  
801-02-14856 la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
patrimonial  
adjudicable, con una  
superficie de 0  
hectáreas + 0345.07  
Mts.2, que forma  
parte de la finca  
6150, inscrita al tomo  
22759, folio 8, de  
propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está  
ubicado en la  
localidad de Nuevo  
Chorrillo,  
Corregimiento de  
Juan D. Arosemena,  
Distrito de Arraiján,  
Provincia de  
Panamá,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Terreno de  
Nelson Velásquez.  
SUR: Calle Río  
Potrero hacia otras  
fincas.

ESTE: Quebrada La  
Tajarria y Nelson  
Velásquez.

OESTE: Calle de  
asfalto hacia Nuevo  
Emperador y a la  
Carretera

Panamericana.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho, en  
la Alcaldía del Distrito  
de Arraiján o en la  
Corregiduría de Juan

Demóstrones Arosemena, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 16 días del mes de octubre de 2000.

GLORIA E. SANCHEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO HALPHEN  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-822-92  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 011-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.  
HACE SABER:  
Que **JOSE AMABLE GONZALEZ PINTO**, vecino de Lídice, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-123-361 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-175-94, la adjudicación a título

oneroso de dos (2) parcelas de terreno baldíos ubicadas en el corregimiento de Campana, distrito de Capira de esta provincia que se describen a continuación:

Parcela N° 1: Demarcada en el plano N° 803-03-14294, con una Superficie de 1 Has + 4556.98 M2.

N O R T E : Servidumbre de 6 mts. a Campana y a otros lotes.

SUR: Río La Llorona.  
ESTE: Río La Llorona.

O E S T E : Servidumbre de 6 mts. a Campana y a otros lotes.

Parcela N° 2: Demarcada en el plano N° 803-03-14294 con una superficie de 2 Has + 9536.80 M2.

NORTE: Río La Llorona.

SUR: Terreno de Luis Osvaldo Quintero.

ESTE: Río Campana.  
O E S T E : Servidumbre de 6 mts. a Campana y a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o de la Corregiduría de Lídice y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 06 días del mes de octubre de 2000.

MELVIS DE MARTINEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO HALPHEN  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-795-40  
Unica publicación

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES

PATRIMONIALES  
EDICTO N° 161

Panamá, 13 de noviembre de 2000

El suscrito Director de Catastro y Bienes

Patrimoniales,  
HACE SABER:

Que la sociedad **AVESA, S.A** Persona Jurídica, debidamente inscrita a la Ficha 199275, Rollo 22262, Imagen 0034, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a través de apoderado especial, ha solicitado a este Ministerio, solicitud de arrendamiento, de 75.00 M2, propiedad de La Nación, ubicado en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca 12776, Tomo 360, Folio 230.

SUR: Finca 15295, Tomo 397, Folio 218.

ESTE: Quebrada sin nombre (servidumbre pluvial).

OESTE: Quebrada sin nombre (servidumbre pluvial).

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio

de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

LCDO. JAVIER A. JUAREZ V.

Director  
LICDO. HECTOR G. CABREDO

Secretario Ad-Hoc  
L-467-861-15

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO N° 406-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **LUIS ANTONIO TORIBIO**, vecino (a)

de San Antonio, Corregimiento de

San Antonio, Distrito de Atalaya, portador

de la cédula de identidad personal N°

9-103-752, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 9-0182, plano

aprobado N° 909-01-11329, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacionales Adjudicables, con una superficie de 7 Has + 0113.93 M2, ubicadas en Alto de Piedra, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada El Pital, Israel Toribio, servidumbre de 3mts. a Santa Fe.

SUR: Porfiria Mendoza G.

ESTE: Quebrada La Porqueriza.

OESTE: Quebrada El Pital.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de —

y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de octubre de 2000.

LILIA M. REYES GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A. JIMENEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-64-47  
Unica publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 407-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)  
**FELIX RIVERA Y  
OTROS**, vecino (a)  
de Las Margaritas,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Atalaya, portador de  
la cédula de identidad  
personal Nº 9-109-  
103, ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
9-0405, plano  
aprobado Nº 901-01-  
11159, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacionales  
Adjudicables, con  
una superficie de 0  
Has + 1578.81 M.C.,  
ubicadas en Punta  
Mono, Corregimiento  
de Cabecera, Distrito  
de Atayala, Provincia  
de Veraguas,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Elida Cortez  
y Noris Pineda de  
Pinilla.

SUR: Camino de  
6.00 mts. de ancho  
de Las Margaritas a  
otros lotes.

ESTE: Esther  
Franco.

OESTE: Carretera de  
asfalto de 30.00 mts.  
de ancho de San  
Antonio a Atalaya.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho, en

la Alcaldía del Distrito  
de Santa Fe o en la  
Corregiduría de —  
y para copia del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en la ciudad de  
Santiago, a los 31  
días del mes de  
octubre de 2000.

LILIA M.  
REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A.  
JIMENEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-641-55  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 408-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Veraguas, al público.  
HACE SABER:  
Que el señor (a) (ita)  
**JOSE NAME  
TUÑON**, vecino (a)  
de Santiago,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Santiago, portador de  
la cédula de identidad  
personal Nº 9-51-8,

ha solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
9-8790, plano  
aprobado Nº 906-06-  
11244, la  
adjudicación a título  
oneroso de 2  
parcelas de tierra  
patrimonial  
adjudicable, con una  
superficie de 5 Has +  
0357.92 M2., que  
forma parte de la  
finca Nº 135, inscrita  
al Rollo Nº 14218,  
Doc. Nº 12, de  
propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario. El  
terreno está ubicado  
en la localidad de La  
Pita, u Corregimiento  
de Llano de Catival,  
Distrito de Montijo,  
Provincia de  
Veraguas,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Camino de  
tierra de 10.00 Mts.  
de ancho a Angulito a  
Los Panamaes.

SUR: Camino de  
tierra de 10.00 Mts.  
de ancho a Angulito a  
Los Panamaes al  
Cruce.

ESTE: Camino de  
tierra de 10.00 Mts.  
de ancho de camino  
a Angulito a Los  
Panamaes al Cruce.  
OESTE: José Name  
Tuñón, Armando  
Broce.

PARCELA Nº B-2  
NORTE: Camino de  
tierra de 10.00 Mts.  
De ancho a Angulito  
a Los Panamaes.

SUR: Pedro Hidalgo.  
ESTE: Pascual  
Bonilla.

OESTE: Camino de  
tierra de 10.00 Mts.  
De ancho a Angulito  
a Los Panamaes al  
Cruce.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible

de este despacho, en  
la Alcaldía del Distrito  
de Montijo o en la  
Corregiduría de —  
y para copia del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en la ciudad de  
Santiago, a los 31  
días del mes de  
octubre de 2000.

LILIA M.  
REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A.  
JIMENEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-641-63  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 409-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)  
**BETZaida  
JARAMILLO  
ARMUELLES**,  
vecino (a) de  
Forestal,  
Corregimiento de  
Canbto del Llano,  
Distrito de Santiago,  
portador de la cédula  
de identidad personal  
Nº 9-83-2552, ha

solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº  
9-0503, plano  
aprobado Nº 905-06-  
11306, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacionales  
Adjudicables, con  
una superficie de 0  
Has + 1053.60 M.C.,  
ubicadas en El  
Rincón,  
Corregimiento de El  
Rincón, Distrito de  
Las Palmas,  
Provincia de  
Veraguas,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Fidencio  
Armuelles.

SUR: Carretera de 15  
Mts. del Rincón a la  
C.I.A.

ESTE: Fidencio  
Armuelles y carretera  
15 Mt. A otros lotes a  
la C.I.A.

OESTE: Casa  
Comunal Constancia  
Pérez Méndez.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho, en  
la Alcaldía del Distrito  
de Las Palmas o en  
la Corregiduría de —  
y para copia del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en la ciudad de  
Santiago, a los 31  
días del mes de  
octubre de 2000.

LILIA M.  
REYES  
GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A.  
JIMENEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-641-63  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO N° 410-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)  
**VILMA ORELYS  
PATIÑO DE NUÑEZ  
Y OTRA**, vecino (a)  
de Paraíso N° 2,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Santiago, portador de  
la cédula de identidad  
personal N° 9-  
166742, ha solicitado  
a la Dirección  
Nacional de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud N° 9-0536,  
plano aprobado N°  
910-06-11295, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacionales  
Adjudicables, con  
una superficie de 0  
Has + 4,949.60 M2.,  
ubicadas en El Anón,  
Corregimiento de  
Canto del Llano,  
Distrito de Santiago,  
Provincia de  
Veraguas,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Luis Rujano  
S.  
SUR: Marín  
González.  
ESTE: Felipe Virzi.

OESTE: Carretera de  
30.00 mts. de ancho  
de San Francisco.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho, en  
la Alcaldía del Distrito  
de Santiago o en la  
Corregiduría de —  
y para copia del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
p u b l i c i d a d  
correspondientes tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en la ciudad de  
Santiago, a los 31  
días del mes de  
octubre de 2000.

LILIA M.  
REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A.  
JIMENEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-641-89  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO N° 411-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)  
**ELEUTERIO ORTIZ  
HERNANDEZ**,  
vecino (a) de El Alto,  
Corregimiento de El  
Alto, Distrito de

Santa Fe, portador  
de la cédula de  
identidad personal  
N° 9-137-722, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
9-0665, plano  
aprobado N° 909-03-  
11233, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacionales  
Adjudicables, con  
una superficie de 6  
Has + 4362.00 M.C.,  
ubicadas en El Alto,  
Corregimiento de El  
Alto, Distrito de  
Santa Fe, Provincia  
de Veraguas,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Camino de  
tierra del Alto al  
Collogal y Juna E.  
Hernández.

SUR: Saturnina Cruz  
y Justa Cruz H.

ESTE: José Angel  
Ortiz P.

OESTE: Saturnina  
Cruz.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho, en la  
Alcaldía del Distrito  
de Santa Fe o en la  
Corregiduría de —  
y para copia del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
p u b l i c i d a d  
correspondientes tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en la ciudad de  
Santiago, a los 31  
días del mes de  
octubre de 2000.

LILIA M.  
REYES

GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A.  
JIMENEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-642-02  
Unica  
publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO N° 412-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que **MELANIO  
JORDAN JIMENEZ**,  
vecino de Cerro  
Gordo, Distrito de  
Río de Jesús, de  
portador de la cédula  
de identidad  
personal N° 9-112-  
1614, ha solicitado a  
la Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
9-0414, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de terrenos  
baldíos ubicado en  
Cerro Gordo,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Río de Jesús, de  
esta Provincia que  
se describe a  
continuación:

PARCELA N° 1.  
Demarcada en el  
plano N° 907-  
0111289 con una  
superficie de 28 Has  
+ 8,122.80 M2.

NORTE: Camino de  
tierra de servidumbre  
de 5.00 Mts. de  
ancho de Cerro  
Gordo al río.

SUR: Río Santa  
Lucía y Nicomedes

Jordán Q.

ESTE: Sergio Batista  
Jiménez, Salomé  
Batista Escobar,  
Nicomedes Jordán.

OESTE: Tranquilino  
Quintero y camino de  
5.00 mts. de ancho al  
río a Cerro Gordo.

PARCELA N° 2:  
Demarcada en el  
plano N° 907-  
0111289 con una  
superficie de 10 Has  
+ 3,377.70 M2.

NORTE: Río Santa  
Lucía.

SUR: Manuel  
Quintero E.

ESTE: Río Santa  
Lucía.

OESTE: Armando  
Escobar y  
Tranquilino Quintero.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho, en la  
Alcaldía del Distrito  
de Río de Jesús o en  
la Corregiduría de —  
y para copia del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
p u b l i c i d a d  
correspondientes tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última  
publicación.

Dado en la ciudad  
de Santiago, a los 31  
días del mes de  
octubre de 2000.

LILIA M.  
REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A.  
JIMENEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-642-36  
Unica  
publicación R